

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ...2

1. Objetivos, alcance y necesidad 2

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto 2

2. Clasificación UNSPSC 2

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas 3

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN 5

A. Estudio del sector – Estudio del mercado 5

1. Perspectiva Legal 5

2. Perspectiva técnica 6

3. Relación de contratos SECOP 6

4. Precios históricos 7

5. Determinación de los impuestos 7

6. Valor del contrato 7

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 8

1. Capacidad Jurídica 8

2. Experiencia e idoneidad 8

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 9

VII. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

1. Garantía Única de Cumplimiento 9

2. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales 9

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO

COMERCIAL 9

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO 10

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

Se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de enfermería, por parte de personal calificado e idóneo para desempeñarse como Auxiliar de enfermería, esto con el objeto de dar cumplimiento a la misión asignada, apoyando el trabajo realizado en la ruta integral de Salud (RIAS).

Dentro de los lineamientos de Salud del Estado colombiano y ratificados por la Ley Estatutaria en Salud se estableció la obligatoriedad de establecer los mecanismos necesarios para identificar los riesgos en la población con el fin de implementar y direccionar las acciones de protección específicas, detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública esencial.

Es por esto que, en el nuevo direccionamiento estratégico del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se hace necesario el cumplimiento de este propósito con un enfoque hacia el usuario y una nueva administración de procesos claros, definidos y especialmente que generen un impacto positivo en los determinantes ambientales y sociales de la enfermedad para mejorar las condiciones de salud de los usuarios del EM-1982 en pro de preservar y mantener su salud.

De acuerdo a lo anterior se obliga al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares replantear su Modelo de Atención en Salud tradicional, el cual ha tenido una funcionalidad hacia la prestación de los servicios más que a la promoción de la salud y la Prevención de la enfermedad, sin tener en cuenta el riesgo individual y colectivo de los usuarios.

Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar 1982 CATAM, requiere contratar un Auxiliar de Enfermería, para realizar funciones asistenciales, educación, administrativa de gestión del riesgo y seguimiento del nuevo MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (MATIS).

Esta contratación es imprescindible para garantizar la atención oportuna y de calidad a los usuarios adscritos al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en este sentido y teniendo en cuenta que la Jefatura Salud no cuenta con otras medidas para cubrir la necesidad aquí descrita como la potestad de la ampliación de la planta en concordancia con el Decreto 371 de 2021 da cumplimiento al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de celebrar contratos y que con la ejecución de los mismos se satisfaga **“el cumplimiento de los fines estatales, se garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”**

Tal como se evidencia es necesaria la contratación de los tres auxiliares de enfermería toda vez que el personal de planta no es suficiente encontrando así justificada la contratación, puesto que es necesario brindar los servicios de salud de manera oportuna y responsable, al contar con una auxiliar para realizar funciones asistenciales, educación, administrativa de gestión del riesgo y seguimiento del nuevo MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (MATIS).

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

De no contar con este apoyo se vería afectada la correcta ejecución de las actividades propias de los auxiliares de enfermería que sería reflejado en el no cumplimiento de los planes de atención diseñados por el ESM para los afiliados al subsistema de sanidad militar de las FFMM.

Ahora bien, la necesidad está contemplada para toda la vigencia 2022 hasta el día 30 de diciembre, sin embargo, inicialmente no se cuenta con los recursos suficientes apropiados para los casi 12 meses de la vigencia, por lo que se deberá estimar el alcance en tiempo de estos y una vez se pueda contar con mayores recursos, los contratos resultantes podrán ser ampliados en el plazo de ejecución.

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar políticas orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, para la construcción del bienestar individual y colectivo mejorando su calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prestar servicios de enfermería con autoridad para hacer cumplir las metas de atención, oportunidad, accesibilidad y cumplimiento de los estándares de alerta temprana fijados por la SUPERSALUD
- Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos expuestos por la Dirección General de Sanidad, la Jefatura de Salud y el Establecimiento de Sanidad Militar para el cual desarrolla sus funciones.
- Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objetivo general del contrato desarrollando labores que cumplan con la implementación de Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1982 DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (MATIS).

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

- Desarrollar 170 horas de servicio asistencial al mes
- Ser integrante del grupo EBAS del ESM 1982.
- Aplicar la Resolución 3280 de 2018 en la atención de usuarios del Subsistema de Salud FFMM.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

4. Coordinar con los auxiliares de los EBAS y el promotor de salud las visitas domiciliarias de la población.
5. Coordinar organizar las matrices de intervención según el riesgo y analizar la información generada en la ficha familiar, realizar el seguimiento al diligenciamiento de las fichas familiares en la WEB.
6. Coordinar con el equipo EBAS las matrices de intervención, así mismo realizar el seguimiento y la trazabilidad de las canalizaciones de los usuarios del territorio asignados.
7. Realizar reuniones inter e intersectorial con el fin de organizar actividades de promoción y prevención, identificación de riesgo, jornadas o brigadas de salud que se requiere en la zona o territorio.
8. Realiza actividades de planeación, administración y control de las actividades de Atención Primaria en Salud, así como en la construcción del plan de acción y cronograma de actividades para cumplir con las metas que se establezcan.
9. Realizar actividades de inducción y reinducción a equipos EBAS y GAPS.
10. Informar al ESM sobre los eventos de vigilancia en salud pública encontrados durante las visitas extramurales y realizar el seguimiento correspondiente.
11. Realizar consulta extramural y seguimiento a poblaciones priorizadas como: gestantes, recién nacidos, menores de 5 años, personas con enfermedades crónicas no transmisibles no controladas, personas con TBC – Lepra, discapacidad y salud mental, eventos de interés en salud pública entre otras, enfocándose hacia la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, la detección temprana en coordinación con los demás integrantes del EBAS.
12. Seguimiento al trabajo de terreno de los Auxiliares de los EBAS asignados y promotores de salud.
13. Presentar mensualmente los resultados del monitoreo o seguimiento a las matrices de intervenciones de las familias asignadas del EBA correspondiente para ser presentado a la UGESA asignada.
14. Coordinar las remisiones o exámenes que requieran los usuarios asignados para su ingreso a las diferentes rutas de atención en salud.
15. Elaborar los informes y cuadros de verificación de cumplimiento de las intervenciones, verificando resultados de impacto del equipo EBAS.
16. Presentar junto con el médico del EBAS periódicamente al comité Zona Local los resultados de las intervenciones realizadas a la población de su territorio, para verificar el impacto de estas acciones, como indicador de resultados.
17. Realizar en coordinación con los profesionales del GAPS la implementación y el seguimiento de las RIAS, así como la ejecución de actividades de educación en estilos de vida saludables, promoción y prevención.
18. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus funciones.
19. Aplicar las Rutas Integrales de Atención en Salud de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 en relación a la ruta de vigilancia materno perinatal, promoción y mantenimiento de la salud. Realizando el abordaje del paciente de acuerdo al momento de vida, con enfoque de gestión del riesgo y atención primaria en salud, asimismo, aplicar el Modelo de Atención Integral en salud.
20. Participar voluntariamente en las capacitaciones y reuniones para la difusión del Modelo de Atención Integral en Salud y el Modelo de Atención Territorial, con el fin de ser aplicados en la consulta médica con enfoque de gestión del riesgo.
21. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), Jefatura Salud FAC (JEFSa) o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria de Salud.
22. En caso de novedades personales relacionadas con la NO atención de consulta o procedimientos ya programados, el contratista en forma directa deberá garantizar la reprogramación de los pacientes sin afectar la oportunidad y de acuerdo a la disponibilidad de consultorios, a excepción de los casos en que la novedad sea por fuerza mayor o caso fortuito, el ESM realizará dicha reprogramación.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

23. Generar demanda inducida de las Rutas Integrales de Atención en Salud con el fin de cumplir las metas de la Jefatura Salud FAC.
24. Dar solución a los problemas o complicaciones que se presenten en los diferentes procedimientos en que puedan estar participando, facilitando y optimizando la atención medica del paciente.
25. Cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes al cargo:
26. Apoyar y participar en las actividades que promociónen la salud y prevención la enfermedad.
27. Apoyar el programa de vacunación y sus jornadas.
28. Realizar procedimientos como administración de medicamentos de acuerdo al Decreto 3616 del 10/10/2005 por el cual se regula la administración de medicamentos.
29. Implementar estrategias que permitan la adherencia de las guías de manejo por parte del personal de auxiliares de enfermería del ESM.
30. Registrar en la Historia clínica (Aplicativo SALUD.SIS) del paciente, el procedimiento realizado, en forma adecuada, con claridad de acuerdo con las normas establecidas vigentes, para el manejo de las Historia clínica, debidamente foliadas consecutivamente.
31. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Jefatura de Salud FAC (JEFSA), la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Establecimiento de Sanidad Militar 1982 CATAM o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria de Salud.
32. Velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos asignados
33. Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo dispuesto (IRON) adecuadamente, con seguimiento a gestión del riesgo.
34. Realizar los registros de atención de consulta en el sistema SALUD.SIS
35. En caso de que el paciente llegue hasta 5 minutos tarde a la cita asignada procederá a resolver lo prioritario, registrando en la historia clínica y explicando en forma directa al paciente la situación.
36. Dar instrucciones y generar la incorporación del paciente con patologías crónicas a LA Ruta de Riesgo correspondiente de acuerdo a lo estipulado por el MATIS.
37. Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de la salud.
38. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
39. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el día 15 de cada mes.
40. Realizar caracterización y asistencia a los Equipos Básicos de Atención en Salud (EBAS) de acuerdo al Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS), dichas caracterizaciones se realizarán dentro del departamento de Cundinamarca.
41. Demostrar interés y disposición en atender de forma oportuna y prioritaria todas las socializaciones, inducciones y capacitaciones que sean requeridas para el mejoramiento asistencial y de garantía de la calidad.
42. Cumplir con lo establecido en la resolución 1995 de 1999 para el manejo de la historia clínica del paciente.
43. Realizar las actividades asistenciales respectivas en cualquier establecimiento de sanidad de la guarnición de Bogotá, dependiendo de las necesidades que requiera la Jefatura Salud FAC.
44. Intervenir y canalizar los usuarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares en el Modelo de Atención Integral de Salud (MATIS)
45. Presentar informes semanales, mensuales y trimestrales del Modelo de Atención Integral en Salud, de acuerdo con las Rutas Integrales de Atención en salud.
46. Aportar información para el reporte de indicadores MATIS desde la consulta por Enfermería.
47. Asistir a las reuniones programadas por la coordinación de enfermería y líder del Modelo de Atención en Salud.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

48. Realizar cargue de las facturas en la plataforma SECOP II, los primeros 5 días de cada mes.

49. Mantener la ARL vigente para la ejecución del contrato. En caso en que el supervisor del contrato identifique que no se encuentra vigente y al día en los pagos, procederá a la suspensión del contrato y al inicio del proceso correspondiente por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal

De acuerdo el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“3°. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

El citado artículo deja claro que la contratación por prestación de servicios en las entidades públicas solo es permitida en caso de inexistencia o insubsistencia de la planta.

Queda claro que debido a que se trata de un trabajo temporal y por razones especiales no se crea ninguna relación laboral entre el contratante y contratista.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia C-154 de 1997 establece el elemento esencial del contrato de prestación de servicios; "La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

En este caso y teniendo en cuenta que los auxiliares de enfermería requeridos cubren las necesidades generadas por la ausencia del personal de planta se cumple lo indicado por la Ley en el sentido que estas actividades no pueden ser realizadas por el personal de planta existente.

Así se da cumplimiento al deber que nos asiste respecto a la búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, garantizando así el Derecho fundamental a la salud que es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo este comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
7. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
8. Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
9. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
11. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
12. Resolución Ministerial No. 0068 de 11 de enero de 2022
- 13.
14. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
15. Ley 1955 DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"
16. Directiva Permanente No. 12 de 10 de septiembre de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa".
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Resolución 1684 del 30 de Diciembre de 2021 " Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del personal asistencial y administrativo que

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana y sus ESM, y se definen los criterios para su aplicación.

21. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

22. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

23. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

24. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

25. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

26. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

2. Perspectiva técnica

- Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro Único Tributario
- Visto bueno exámenes ocupacionales
- Formato de Bienes y Rentas
- Certificación bancaria vigente
- Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF
- Planilla de pago como independiente de Salud y Pensión (cuando no es primera vez) o constancia de afiliación EPS como independiente (Primera vez).
- Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y Formato Notificación Electrónica
- Formato de Estudio de seguridad diligenciado con sus anexos (entregar en recursos humanos).

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL	CLINICA VIP	E.S.E HOSPITAL PABLO VI BOSA
Plazo en días	326 DIAS	345 DIAS	330 DIAS
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS AUXILAR DE ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIOS AUXILAR DE ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIOS AUXILAR DE ENFERMERIA
Contratista	LUISA FERNANDO ROJAS	KATERIN RODRIGUEZ	CAMILA CARDENAS
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Versión Nº:	01
			Vigencia:	25-04-2019
Valor total sin IVA	\$13.200.000	\$15.600.000	\$13.750.000	
Lugar de ejecución	Bogotá	Bogotá	Bogotá	

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Sanidad Militar como referente como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$8.173 Vlr Hora	\$8.173 Vlr Hora	\$8.173 Vlr Hora	\$8.418 \$1.431.060 (170 Horas)

Fuente 1: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2019 de acuerdo con la Resolución No. 1955 del 27 de diciembre de 2017, establecida por la DIGSA.

Fuente 2: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2020 de acuerdo con la Resolución No. 1955 del 27 de diciembre de 2017, establecida por la DIGSA.

Fuente 3: Valor mensual remunerado de acuerdo con la Resolución No. 1955 del 27 de diciembre de 2017, establecida por la DIGSA.

Fuente 4: Valor mensual estipulado en la Resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021 de la DGSM.

Se estipula el valor mensual remunerado tomando como base el valor estipulado en la Resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021 de la DGSM.

5. Determinación de los impuestos

Al Contratista se le realizarán las retenciones a que haya lugar estipuladas en el Estatuto Tributario.

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15,893,184,00) incluidos** todos los impuestos a que haya lugar.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos:

- Compromiso Anticorrupción
- Notificación electrónica
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

2. Experiencia e idoneidad

- Diploma y acta de Grado como Auxiliar de Enfermería
- Experiencia comprobada y certificada mínimo de Doce (12) meses como Auxiliar de enfermería
- Certificación del Curso de Soporte Vital Básico (BLS) Vigente.
- Soporte de Registro de Talento Humano en RETHUS

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	MARÍA ISABEL DEL RIO BARRETO
Dirección/Ciudad	Cll 6 N° 17-37 – Cll 6 B N° 18-22 Casa 29 Barrio La Huerta – Madrid Cundinamarca
Teléfono	3224398635
Correo Electrónico	mdelriobarreto@gmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con AUXILIAR DE ENFERMERIA en programa MATIS para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de MARÍA ISABEL DEL RIO BARRETO, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- Justificación de la no exigencia de riesgos:
N/A

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución y hasta la firma de la constancia de no liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución y dos meses más.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Calidad del servicio: Para cubrir la calidad de los servicios que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del mismo.

B)

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo \$ 100.000.000.0	Plazo de ejecución del Contrato

Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:

Cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias q se puedan causar con ocasión del desarrollo de una profesión del sector salud por el cual sea civil o administrativamente responsable,

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

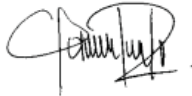
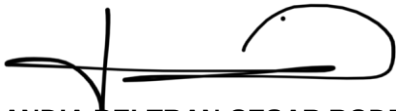
Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir del 28 de enero 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022.		
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.		
Valor	\$15,893,184,00		
Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en once (11) pagos, con los siguientes cortes:		
	PAGO	CORTE	VALOR
	1	DESDE EL 28 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$1.582.584,00
	2	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022	\$1.431.060,00
	3	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022	\$1.431.060,00
	4	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022	\$1.431.060,00
	5	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022	\$1.431.060,00
	6	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022	\$1.431.060,00
	7	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022	\$1.431.060,00
	8	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$1.431.060,00
	9	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022	\$1.431.060,00

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Versión Nº:	01
			Vigencia:	25-04-2019
	10	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$1.431.060,00	
	11	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	\$1.431.060,00	
	VALOR TOTAL POR CONTRATISTA		\$15,893,184,00	
	NOTA: El pago correspondiente al mes de diciembre, se cancelará en el mes de diciembre de 2022, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2022, pagaderas dentro del primer trimestre del año 2023.			
	Los pagos se realizaran de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Fotocopia de recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura o documento equivalente por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad			
Otros	N/A			

FIRMAS:

	
CO. CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE Comité Estructurador Económico	CT. VELANDIA BELTRAN CESAR RODRIGO Gerente del Proyecto
	
T3. SAAVEDRA ARTEAGA JOSE Comité Estructurador Técnico	CO. PAULA ANDREA CARVAJAL Comité Estructurador Económico
	
CR. ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO Delegado contractual	